CONSTANCIA SECRETARÍA: Quince de diciembre de 2020, se informa al señor Juez que la apoderada de la parte demandante allegó el veintiséis de noviembre de dos mi veinte, memorial con anexos sobre la notificación por aviso. Sírvase proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora allegó memorial con anexos que da cuenta del recibo de la notificación por aviso de la parte demandada, en la dirección de notificación aportada en el escrito inicial; al respecto, se considera:

Que verificado el proceso de notificación de la pasiva, no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto del quince de julio de dos mil veinte; esto es, aportar citación para notificación personal en debida forma, puesto que la que se encuentra en el expediente se observa errada al informar a la persona citada que poseía el termino de 10 días para presentarse al juzgado a efectos de realizar notificación personal, situación no acorde el numeral 3[1] del artículo 291 del C.G.P., pues la misma se notifica en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, situación expuesta en providencia del tres de julio del presente año.

En consecuencia, al haberse allegado únicamente la notificación por aviso, no se cumplen con las pautas previstas en los artículos 291 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; por tanto, se requiere a la parte actora para que notifique de manera correcta atendiendo el contenido de los artículos 289 y siguientes del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

[1] ¨*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días*¨.